

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS

Dirección General de Cultura y Festejos

993. RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2018).

RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2018).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4213, de martes 2 de agosto de 2005), y art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y vista el Acta de la Sesión del Órgano Colegiado, de fecha 18 de octubre de 2018, del expediente núm 23416/2017, de la CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2018), en aplicación de la Base Sexta de las que rigen dicha convocatoria, formulo esta Propuesta de Resolución Provisional.

En cuanto a las solicitudes de subvenciones para la realización de actividades culturales, la relación de las entidades admitidas por cumplir con los requisitos necesarios para acceder a las mismas, vienen referenciadas en el **ANEXO I**, incluidas a su vez las solicitudes excluidas al no cumplir con alguno de los requisitos necesarios.

Para las solicitudes para la realización de actividades festivas, la relación de las entidades con el importe de la concesión viene referenciada en el **ANEXO II**.

De acuerdo con la Base Sexta de las que rigen la convocatoria, la Propuesta de Resolución Provisional formulada por la instrucción, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín de la ciudad para presentar alegaciones.